

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Lastras del Pozo (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de abril de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lastras del Pozo (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lastras del Pozo (Segovia).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lastras del Pozo (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de abril de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1970; terminación de las obras, 1 de mayo de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1970; terminación de las obras, 1 de mayo de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Iruecha (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de mayo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Iruecha (Soria), de la Comarca de Ordenación Rural Arcos de Jalón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Iruecha (Soria).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Iruecha (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites. Presentación de proyectos, 1 de abril de 1970; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se amplia el régimen de reposición concedido a la firma «Sucesores de José Berenguer, S. A.», por Orden de 8 de septiembre de 1969, incluyendo las importaciones de cloruro de polivinilo.

Ilmo. Sr.: La firma «Sucesores de José Berenguer, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 8 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1969), solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de cloruro de polivinilo, como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la fabricación de las muñecas exportadas.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 88/1962, de 24 de diciembre, y Normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963 y a la vista de los precedentes similares autorizados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Sucesores de José Berenguer, S. A.», de Ovil (Alicante), por Orden de este Ministerio de 8 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1969), en el sentido de que también podrá importarse con franquicia arancelaria el cloruro de polivinilo, como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la fabricación de las muñecas exportadas.

A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que por cada 100 kilogramos de cloruro de polivinilo contenidos en las muñecas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de dicho producto. Se considerará merma el 2 por 100 de la mercancía exportada, que no adeudarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de octubre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al reunir los requisitos previstos en la norma 12 a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de febrero de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,732	69,942
1 dólar canadiense	64,962	65,157
1 franco francés	12,569	12,806
1 libra esterlina	167,962	168,367
1 franco suizo	16,213	16,261

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 francos belgas (*)	140,383	140,805
1 marco alemán	18,912	18,968
100 liras italianas	11,078	11,111
1 florin holandés	19,186	19,243
1 corona sueca	13,477	13,517
1 corona danesa	9,304	9,332
1 corona noruega	9,761	9,790
1 marco finlandés	16,677	16,727
100 chelines austriacos	289,771	270,563
100 escudos portugueses	345,054	345,791

(*) La cotización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Joaquín Puga Cifuentes, en nombre y representación de «Urbanizadora Cubillas Granada, Sociedad Anónima» («Urcugrán, S. A.») para la urbanización «Parque del Cubillas» en el término municipal de Albolote (Granada).

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma por don Joaquín Puga Cifuentes, en nombre y representación de «Urbanizadora Cubillas Granada, S. A.» («Urcugrán, S. A.») con el fin de obtener la declaración como Centro de Interés Turístico Nacional de «Parque del Cubillas», en el término municipal de Albolote, provincia de Granada, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con las normas y principios de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lena por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción del camino vecinal de Felgueras a la carretera de Gijón-Madrid por Malvedo y Casorvida, trazo I de Casorvida a la carretera.

El día 10 de marzo próximo, a las horas que se indican, en el lugar de ubicación de las fincas, se levantará el acta previa a la ocupación por urgencia de los terrenos consignados en la relación que sigue, a expropiar para su ocupación con la construcción del camino vecinal de Felgueras a la carretera de Gijón-Madrid por Malvedo y Casorvida, trazo I de Casorvida a la carretera, que se financia con fondos procedentes del Plan de Desarrollo Económico y Social, circunstancia por la que la declaración de urgencia se entiende implícita (artículo 20 de la Ley 149/1963, de 28 de diciembre), con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lena, 10 de febrero de 1970.—El Alcalde.—906-E.

RELACION DE TERRENOS A EXPROPIAR PARA SU OCUPACION CON LA CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE FELGUERAS A LA CARRETERA DE GIJÓN-MADRID POR MALVEDO Y CASORVIDA. TRAZO I DE CASORVIDA A LA CARRETERA

Número de orden	Nombre y apellidos de los propietarios	Domicilio	Nombre de parcela	Clase o cultivo y superficie a ocupar	Horas para levantamiento de acta
6	D.ª Carmen González García	Campomanes	«El Boscón»	Prado 16,09 áreas	9
8	RENFE	Madrid	«La Campas»	Prado 1,6 áreas	9
12	Patronato Benéfico «Antonio Bernaldo de Quirós»	General Ponte, 2.º Grado	«Las Campas»	Prado 11 áreas	9,30
14	D.ª Carmen Castañón Jerez	Juan Bravo, 45. Madrid	«Los Carrales»	Matosales 2 áreas	9,30
16	Herederos de don José Castañón	Casorvida	«La Figara»	Prado 2,9 áreas	10
17	Herederos de don José González Muñoz	Malvedo	«El Hernal»	Prado 8,26 áreas	10,30
18	Idem	Idem	Idem	Prado 6,78 áreas	10,30
19	Idem	Idem	«El Fogadón»	Prado 5,38 áreas	10,30
20	Idem	Idem	«Valquinos»	Prado 5,66 áreas	11
21	Idem	Idem	«Cardorello»	Prado 7,21 áreas	11
23	Patronato Benéfico «Antonio Bernaldo de Quirós»	General Ponte, 2.º Grado	Idem	Prado 4 áreas	11,30
24	D.ª Clara Muñoz Fernández	Malvedo	«Tierra de la Fuentes»	Prado y frutales 615 a	11,30
25	D. Antonio Monico Castañón	Puerto de los Pares	Idem	Prado y frutales 860 a.	12
28	Patronato Benéfico «Antonio Bernaldo de Quirós»	General Ponte, 2.º Grado	Idem	Labor 6,4 áreas	12
29	D.ª Clara Muñoz Fernández	Malvedo	Idem	Prado y frutales 306 a	12,30
30	Patronato Benéfico «Antonio Bernaldo de Quirós»	Idem	«La Fuentes»	Labor 2,90 áreas	12,30
32	Idem	Idem	«El Pierna»	Prado 1,69 áreas	13
33	Idem	Idem	«Techones»	Prado 1,10 áreas	13
34	D.ª Natividad Rodríguez	Ujo (Mieres)	«Los Llanos»	Prado 1,2 áreas	13,30
37	Herederos de don Leoncio Suárez Fernández	Casorvida	Idem	Prado 6,5 áreas	13,30
39	D. Alfredo García Gato	Congostinas	«Becaron»	Prado 6,5 áreas	14
40	D. José Suárez García	Casorvida	Idem	Prado 6,02 áreas	14
52	D. Víctor Menéndez García	Campomanes	«La Heria»	Prado 2,40 áreas	14,30
53	D. Manuel Castañón García	Casorvida	Idem	Labor 4,30 áreas	14,30
54	Idem	Idem	Idem	Huerta 2,10 áreas	15